



MAR DEL PLATA, 11 DE JUNIO DE 2018

VISTO la Nota Secyt Nº 081/28, obrante a fojas 1 del expediente nº 1-7658/18, mediante la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad eleva a consideración el anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior glosado a fojas 2/5, que norma la filiación de los docentes, investigadores, becarios, personal universitario y todo personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata o con lugar de trabajo en ella, quienes deberán consignar la pertenencia institucional en sus trabajos y presentaciones en cualquier tipo de medios, y

CONSIDERANDO:

Que la difusión en medios adecuados y/o protección del conocimiento generado a nivel individual por los investigadores, docentes, personal universitario e institucional de los NACT conforman uno de los aspectos visibles, comprobables y auditables del accionar de la universidad, como de otros organismos nacionales, dando cumplimiento a los acuerdos con sus contrapartes.

Que en virtud de los convenios con instituciones algunos integrantes de nuestra Universidad pueden contar con filiación en otras instituciones nacionales e internacionales.

Que es necesaria una clara identificación de la pertenencia institucional de los docentes, investigadores, becarios, personal universitario y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata o con lugar de trabajo en ella, como así también de sus fuentes de financiamiento, en la publicación de las investigaciones, puesto que las bases bibliográficas nacionales e internacionales u otros sistemas de relevamiento recuperan dicha información.

Que la correcta filiación de los investigadores, becarios y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata o con lugar de trabajo en ella, en publicaciones aporta distintos beneficios a las instituciones, a los docentes, investigadores y a la sociedad en su conjunto, permite a la institución reunir y recopilar toda la producción institucional en determinados periodos, por disciplina, por NACT institucional, y por otros criterios, favorecerá la gestión de los futuros repositorios institucionales de acceso abierto.

Que las buenas prácticas en torno a la identificación de los integrantes de nuestra comunidad en los trabajos científicos favorecen la cooperación entre organismos y los proyectos compartidos, la identificación unívoca en las bases de datos nacionales e internacionales, y permite evaluar las colaboraciones mediante indicadores bibliométricos y datos confiables, la confección de estadísticas a nivel institucional y nacional y el diseño de estrategias de promoción específicas para el accionar esta Universidad.

Que la filiación de docentes, investigadores, becarios, personal universitario y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata o con lugar de trabajo en ella es considerada para el cálculo de estimadores realizados por instituciones públicas o privadas que realizan en base a un conjunto de los mismos una jerarquización de las Instituciones del Sistema Educativo y de Ciencia y Tecnología a nivel internacional, regional, nacional, etc., siendo utilizada dicha información por diferentes actores de dichos Sistemas para establecer vínculos, elegir la Institución educativa donde estudiar, evaluar a la Institución para otorgar financiamiento, etc.

Que, en consecuencia, resulta conveniente y necesario establecer normas sobre la correcta citación institucional.

Que la Comisión de Investigación y Postgrado, a fojas 6, recomienda aprobar el anteproyecto de Ordenanza en trámite.

Lo resuelto en Sesión Nº 5, de fecha 31 de mayo de 2018.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los docentes, investigadores, becarios, personal universitario y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata o con lugar de trabajo en ella deberán consignar la pertenencia institucional en sus trabajos y presentaciones en cualquier tipo de medios, según se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 212

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 212

Establecer que todo personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata o con lugar de trabajo en ella deberán incluir la filiación en sus trabajos y presentaciones en los medios la pertenencia institucional, de acuerdo con las siguientes pautas:

1) Docentes, Investigadores, becarios y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Nombre y Apellido, denominación de la Unidad académica, de la Universidad, (dirección postal u otros datos opcionales, en caso de que se requiera correo electrónico institucional de la Universidad), ciudad, Argentina.

Si se desea incluir el nombre de un NACT, se debe citar de la siguiente manera

Nombre y Apellido, denominación del NACT, denominación de la Unidad académica, de la Universidad, (dirección postal u otros datos opcionales, en caso de que se requiera correo electrónico institucional de la Universidad), ciudad, Argentina.

NB: separación por comas ineludible para que los buscadores solamente incluyan un nivel de NACT. En caso de incluir NACT Instituto, Centro o Laboratorio no nombrar al Departamento o viceversa.

2) Investigadores y becarios y otro personal de Institutos de doble o múltiple dependencia de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Nombre y Apellido, sigla o denominación del instituto, denominación de la Unidad Académica y de la Universidad, sigla o denominación de la contraparte, (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina. En el caso de Docentes con dedicación mayor a simple, becarios y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata deberán utilizar en caso que se requiera correo electrónico institucional de la Universidad Nacional de Mar del Plata).

3) Los Docentes, Investigadores, becarios, personal universitario y otro personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata cuando se presenten en actividades que involucren su rol en la Universidad en medios, radio y televisión, artículos en los medios gráficos, redes

sociales (en la medida que esto sea pertinente), etc., deberán hacer constar Nombre y Apellido, denominación de la Unidad Académica y de la Universidad, (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina. Deberán en la medida que esto sea requerido utilizar el correo electrónico institucional de la Universidad Nacional de Mar del Plata

4) Toda otra información de importancia puede ser indicada en la Sección Agradecimientos o similar en caso que las publicaciones lo poseen (por ejemplo, el Convenio denominado de la Unidad Integrada entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Estación Experimental Agropecuaria del INTA Balcarce “Domingo R. Pasquale”).

5) El no cumplimiento de esta norma a partir del día de su publicación podrá ocasionar que no se consideren publicaciones u otras presentaciones como antecedentes en diferentes evaluaciones y otros actos que realiza la Universidad Nacional de Mar del Plata.